

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, mediante la presente me permito informarle que en auto de terminación del proceso de la referencia se omitió pronunciamiento respecto de la cancelación del gravamen hipotecario que obra sobre el bien inmueble del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar. Sírvase proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
Asistente administrativa



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-014-2013-00541-00
Demandante	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ CC No. 663373
Demandado	ALVARO FERNANDEZ CARRASQUILLA CC No. 8405293
Decisión	Adiciona auto, ordena cancelación de hipoteca.
Providencia	Auto No.2001VI

En atención al anterior informe secretarial, y una vez revisado el plenario, procede el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, por lo que SE ADICIONA el auto de terminación, en el sentido que, SE ORDENA LA CANCELACION del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Publica No.4.583 de la Notaría 16 del Circulo de Medellín, de fecha de 31 de octubre de 2012, constituida por los señores ALVARO DARIO FERNANDEZ CARRASQUILLA y ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ, que reposa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 024-0018247 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia.

Expídase por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
